CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN (en lo sucesivo, el "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, CIATEQ A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el marco de la convocatoria del Fondo de Proyectos de Investigación de Desarrollo o de Innovación Tecnológica 2013, emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 2013, en lo sucesivo "**CONACYT**", "**LA EMPRESA**" se vincula con "**CIATEQ**" para desarrollar el proyecto denominado: **"DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLÁSTICO EN INVERNADEROS"**, en lo sucesivo el "**PROYECTO**", bajo la modalidad INNOVATEC, el cual fue aprobada por "**CONACYT**" el día 03 de junio de 2013, aprobando los recursos a favor de **"LA EMPRESA".**

2. Que en el contexto del "**PROYECTO**" motivo del apoyo económico otorgado a "**LA EMPRESA**", se consideró la participación de "**CIATEQ**", ubicado en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro y/o en cualquiera de sus Sedes, para el desarrollo del **"PROYECTO".**

3. Que "**LA EMPRESA**" es el sujeto de apoyo de los recursos financieros mencionados, así como el responsable del "**PROYECTO**" ante el "**CONACYT**".

4. Que para el desarrollo del "**PROYECTO**", "**CIATEQ**" requiere la asignación de una cantidad definida de recursos financieros para el desarrollo de actividades específicas previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración, con el cual así mismo, se dará cumplimiento al Convenio General de Colaboración que vincula a "**LA EMPRESA**" y "**CIATEQ**" celebrado el día 29 de enero de 2013.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA EMPRESA**" por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 42,096 de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Mauricio Mier Padrón en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio mercantil Electrónico número 26,257*1 con fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve.

I.2. Que se encuentra representado en este acto por su Director General, el Ing. Juan Antonio Segura León, quien está facultado para la suscripción del presente instrumento, según se desprende de la Escritura Pública de fecha 21 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Mauricio Mier Padrón en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, así también, de conformidad con el instrumento

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

número 67,035, Tomo 1523 de fecha 27 de marzo de 2012 del protocolo del Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro Notario Titular de la notaría Pública Número 14 con Ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la que se contiene el acta de la Octava Sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 26 de Noviembre de 2011, en la cual fue nombrado Director General otorgándosele en ésta, todas las facultades y poderes que contempla la cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la Sociedad y que las facultades conferidas en los documentos referidos, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

I.4. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 17325.

I.5. Que en atención a la "Convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica", presentó a concurso la propuesta denominada "**DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLÁSTICO EN INVERNADEROS**", de la que se derivó el **"PROYECTO"**, y que es materia del presente Convenio Específico de Colaboración.

I.6. Que tiene establecido su domicilio legal en calle el Km. 3 Camino Santa Rita – San Vicente, Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CPS0905217V6.**

II. Declara "**CIATEQ**" por conducto de su Director General y Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el día 9 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública número 19,276, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro Primero, sección Quinta, el 29 de noviembre de 1978.

II.2. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3. Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en la Escritura Pública No. 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo el folio de personas morales bajo el número 1275/1, el 27 de enero de 1999.

II.4. Que su objetivo es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y; formación a nivel postgrado en esas disciplinas.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

II.5. Que el Mtro. Francisco Antón Gabelich acredita su carácter de Representante Legal en los términos de la Escritura Pública número 19,618, de fecha 22 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en el folio de personas morales bajo el número 00001275 con fecha 30 de marzo de 2011, quien manifiesta que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.6. Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

II.7. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio Específico de Colaboración.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA-781109-US4.

III. Declaran **"LA EMPRESA"** Y **"CIATEQ** a través de sus Representantes Legales:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.

III.4. Que **"LA EMPRESA"** y **"CIATEQ"** conocen los objetivos y alcances del **"PROYECTO"**, el cual, se ejecutará apegándose a las reglas de operación técnico-administrativas del **"CONACYT"**.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:
El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, por lo que es su deseo prestarse apoyo recíproco para en particular desarrollar el proyecto denominado: **"DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLÁSTICO EN INVERNADEROS"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.

En el presente **"CONVENIO"** se establecerán los términos y condiciones en que las partes colaborarán para el desarrollo conjunto del **"PROYECTO"**, del cual es responsable **"LA EMPRESA"**, como sujeto de apoyo de los recursos financieros otorgados por el **"CONACYT"**.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

Las actividades que desarrollará "**CIATEQ**" en relación al "**PROYECTO**" están relacionadas únicamente con el diseño y fabricación de un prototipo funcional de dispositivo semiautomático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero, que la **"LA EMPRESA"** le solicite y que **"CIATEQ"** tenga la capacidad de fabricar de acuerdo al alcance, entregables y criterios de aceptación establecidos en la propuesta técnico económica entregada **por "CIATEQ"** a **"LA EMPRESA".**

SEGUNDA.- RECURSOS FINANCIEROS.
De acuerdo a la propuesta y presupuesto final aprobado para la ejecución del "**PROYECTO**", "**LA EMPRESA**" canalizará a "**CIATEQ**", la cantidad total de $4´600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

TERCERA.- OBLIGACIONES:
"**CIATEQ**", se obliga a desarrollar la parte correspondiente del "**PROYECTO**", de conformidad con la cláusula primera del presente "**CONVENIO**" por el cual recibirá la contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTA.- CANALIZACIÓN DE RECURSOS.
"LA EMPRESA", por conducto de su responsable administrativo canalizará oportunamente a "**CIATEQ**", los recursos indicados en la Cláusula Segunda de este instrumento, en los términos y montos que se señalan a continuación:

- 60% de anticipo al momento de recibir la orden de compra
- 20% al término de la ingeniería del proyecto
- 10% al término de las pruebas en CIATEQ, A. C.
- 10% con la aceptación del proyecto

Por tratarse de un proyecto apoyado con recursos fiscales, estos deberán ser ejercidos por **"LA EMPRESA"** en el año fiscal 2013, con fecha límite del 31 de diciembre de 2013".

"**CIATEQ**" deberá presentar una factura a favor de "**LA EMPRESA**" por la ministración de recursos que se recibirán. De igual manera "**CIATEQ**" presentará a "**LA EMPRESA**" para su conformidad, un informe ejecutivo final que será utilizado por "**LA EMPRESA**" para integrar el informe técnico único que se entregará a "**CONACYT**" al termino del "**PROYECTO**".

QUINTA: RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, en este acto cada una de las partes designa a un Responsable Técnico y a un Responsable Administrativo, los cuales se indican a continuación:

"CIATEQ" designa como **Responsable Técnico** al Dr. Luciano Vela Martínez.
"CIATEQ" designa como **Responsable Administrativo** a C.P. José Alfredo Solís Galicia.

"LA EMPRESA" designa como **Responsable Técnico** al Ing. Ismael Padrón Segura.
LA EMPRESA" designa como **Responsable Administrativo** al C.P. Frederic Manilla Ramírez.

Los Responsables Técnicos antes designadas contaran con las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento de los proyectos específicos.
- Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio Específico de Colaboración.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

- Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración.
- Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración.
- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.
- Las demás que acuerden las partes.

Los Responsables titulares y suplentes podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.
"**CIATEQ**" deberá administrar los recursos financieros canalizados por "**LA EMPRESA**" para el desarrollo del "**PROYECTO**", de acuerdo a sus propias reglas contables y de administración.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
Respecto a los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes de **"CIATEQ"** y **"LA EMPRESA"** que estas aporten para el desarrollo del **"PROYECTO"** y que pertenezca a cada una de las partes antes del inicio del **"PROYECTO"**, seguirá siendo de su propiedad, ya que el presente Convenio no incluye la transferencia, enajenación o licenciamiento de los referidos derechos o conocimientos, por lo que la otra parte no adquirirá ningún derecho sobre ello. Antes del inicio del **"PROYECTO"**, las partes identificarán y relacionarán los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes propiedad de **"CIATEQ"** y **"LA EMPRESA"**, que se incorporarán para el desarrollo del **"PROYECTO"**, lo anterior se hará constar en documento que firmado por las partes se agregará al presente Convenio como **Anexo "DOS"**, formando parte del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA EMPRESA" y **"CIATEQ"** convienen expresamente en que los derechos de autor de naturaleza patrimonial; así como los derechos de propiedad industrial que se generen o produzcan por las actividades realizadas o ejecutadas por **"CIATEQ"** en el desarrollo del **"PROYECTO"**, conforme al **Anexo "UNO"** de este instrumento, serán propiedad en partes iguales de **"CIATEQ"** y de **"LA EMPRESA"**, quienes realizarán conjuntamente los trámites ante las autoridades competentes así como los pagos que se deban efectuar para obtener ya sea un título de patente o un registro de modelo de utilidad o diseño industrial que corresponda, a efecto de proteger la referida propiedad intelectual, y en caso de que la autoridad competente otorgue la patente o registro, las partes como titulares de los derechos de propiedad intelectual establecerán de común acuerdo, los términos y condiciones en que se efectuará el uso, explotación o comercialización de los referidos derechos, dando crédito al Fondo de Estímulos a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del **"CONACYT"**, y a los investigadores y demás colaboradores de **"CIATEQ"**.

En el supuesto de que sea otorgado o no título de patente o registro de modelo de utilidad o de diseño industrial o de obra por las autoridades competentes, respecto de las actividades realizadas por **"CIATEQ"** en el desarrollo del **"PROYECTO"**, **"CIATEQ"** podrá utilizar los resultados del **"PROYECTO"** en otras actividades, siempre y cuando estas no generen una competencia directa para **"LA EMPRESA"** en el ámbito del conocimiento o sector industrial en el que se enfocó el **"PROYECTO"**.

OCTAVA.- PUBLICACIONES:
Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades que en forma conjunta realicen las partes en el desarrollo del objeto del presente "**CONVENIO**", se

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

realizarán de común acuerdo, siempre y cuando consten por escrito y con la firma autógrafa de los Representantes Legales de **"LAS PARTES"**, dando crédito al Fondo de Estímulos a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológica del **"CONACYT"**, y a los investigadores y demás colaboradores de **"CIATEQ"**.

NOVENA: CONOCIMIENTOS ADICIONALES Y ASISTENCIA TÉCNICA.-
"CIATEQ" manifiesta que en el presente contrato no se incluyen conocimientos adicionales a los contenidos en el **"PROYECTO"**. De estar **"LA EMPRESA"** interesada en ellos, serán objeto de un contrato de asesoría en el que se regularán dichas cuestiones.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:
"LAS PARTES" podrán por mutuo acuerdo dar por terminado anticipadamente el presente "**CONVENIO**" cuando existan causas que así lo justifiquen, si una de las partes es la que desea realizar la terminación anticipada del presente **"CONVENIO"** independientemente de que deba justificar las causas que originan dicha determinación, deberá notificar por escrito a la otra parte por lo menos con 60 días naturales de anticipación, sin perjuicio de tener la obligación de terminar con la colaboración que le corresponde en el presente "CONVENIO", las partes establecerán por escrito el finiquito de sus derechos y obligaciones para que surta efectos la terminación anticipada.

En el supuesto de que "**CIATEQ**" sea quien promueva la terminación anticipada del presente "**CONVENIO**", "**CIATEQ**" reembolsará a **"LA EMPRESA"** el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "**PROYECTO**".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:
El presente "**CONVENIO**" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia equivalente a la duración del desarrollo del **"PROYECTO"**; así como para hacer cumplir y salvaguardar los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se deriven o generen del desarrollo del **"PROYECTO"**, incluyendo la confidencialidad de la información conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:
Toda información o los datos que cualquiera de **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio a partir de la suscripción de este "**CONVENIO**", que sea debidamente identificada o clasificada con la leyenda de información confidencial, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida o divulgada a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, salvo a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente "**CONVENIO**". Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del **"PROYECTO"**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

A solicitud por escrito por parte de **"LA EMPRESA", "CIATEQ"** habrá de devolver todas las formas tangibles de la información (incluyendo cualesquiera y todas las copias de ella) que estén es su posesión, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

Las Partes no serán responsable de daños incurridos por una de ellas si:

a) Se recibió legalmente por parte de un tercero independiente sin incumplimiento alguno de confidencialidad por parte de dicho tercero, sin restricción y sin incumplimiento de este acuerdo, o

b) Es desarrollada por una de "las Partes", todo ello comprobado mediante un documento por escrito con fecha anterior, o cualquier otro documento tangible en posesión de cada una de "las Partes"; o

c) Se aprobó para divulgación pública mediante una autorización previa por escrito de una de "las Partes"; o

d) Se divulgó tras el requerimiento de una agencia gubernamental o mandato judicial; o

e) Sea del dominio público en el acto en que se reveló o entregó.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información, continuará única y exclusivamente por el término de vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente **"CONVENIO"**, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán su mejor esfuerzo a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente **"CONVENIO"**, será notificado por escrito por la parte que lo conozca a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días a partir de la fecha en la que se dio la causa de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:
Toda vez que del presente "**CONVENIO**", no se desprende "SUBORDINACIÓN" entre "**LAS PARTES**" o los integrantes que laboren con cada una de "**LAS PARTES**", convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente **"CONVENIO"** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Para este efecto y cualquiera no previsto, "**LA EMPRESA**" exime expresamente a "**CIATEQ**" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES:
El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio que por escrito, y de común acuerdo se celebre entre **"LAS PARTES"** por conducto de sus legítimos representantes, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción que en su caso se celebre.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS:
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, salvo los derechos de cobro, previo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS:
Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este **"CONVENIO"** y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN.
En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente **"CONVENIO"**, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:
Para los efectos del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:
Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente **"CONVENIO"**, por cualquier causa **"CIATEQ"** o **"LA EMPRESA"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las partes, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:
Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este **"CONVENIO"** deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios, mismos que fueron señalados en el capítulo de antecedentes de este instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:
Los asuntos relacionados con el objeto de este **"CONVENIO"** y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes,

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación ante los tribunales competentes; en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro y/o los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO EL PRESENTE "**CONVENIO**" SE EXTIENDE POR DUPLICADO, MISMO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "**LAS PARTES**" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA EMPRESA"

ING. JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN.
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

POR "CIATEQ"

MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CIATEQ, A.C.

RESPONSABLES

ING. ISMAEL PADRÓN SEGURA.
RESPONSABLE TÉCNICO DESIGNADO POR "LA EMPRESA".

DR. LUCIANO VELA MARTÍNEZ.
RESPONSABLE TÉCNICO DESIGNADO POR "CIATEQ".

C.P. FREDERIC MANILLA RAMÍREZ.
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "LA EMPRESA".

C.P. JOSÉ ALFREDO SOLÍS GALICIA.
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "CIATEQ".

CONFIDENTIAL

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

ANEXO UNO

Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio de 2013.
PSL1SM3VBA13074

ING. JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN
Director General

CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V.
Camino Santa Rita-San Vicente
Ejido Santa Rita
79600 Río Verde, S. L. P.
Tel (487) 872 9500
juan.segura@hothouses.com.mx

Estimado Ing. Segura León:

De conformidad con las conversaciones que hemos sostenido con Usted, me permito presentar a su consideración nuestra propuesta para:

DISPOSITIVO SEMI AUTOMÁTICO PARA EL SOMBREADO Y LIMPIEZA DE TECHOS DE INVERNADERO

1. ANTECEDENTES.

El CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. es una compañía localizada en Río Verde, San Luis Potosí, dedicada a la producción, empaque y comercialización de jitomate por hidroponía, con una infraestructura de 8 invernaderos de 50,400 metros cuadrados cada uno. Actualmente, el Centro es considerado líder nacional en jitomate de especialidad en las siguientes variedades y proporciones: Romana (tipo Saladette) 25%, Splendido (tipo Uva) 25% y Campari (tipo Cherry) 50%; con calidad de exportación. Los invernaderos construidos en el Centro de Producción son de tipo capilla, a dos aguas, con un frente de 9.6 metros. El Centro de Producción está interesado en un dispositivo semi automático para realizar la limpieza y sombreado de los techos de las capillas, ya que actualmente es una operación manual, de alto costo, alto riesgo y deficiente. Existen equipos comerciales en Europa diseñados para invernaderos con frentes más cortos, por lo que no son útiles para los invernaderos del Centro de Producción. En esta propuesta, CIATEQ, A. C. ofrece el desarrollo de un prototipo funcional de dispositivo semi automático, operado por una persona, para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla de 9.6 metros de ancho.

2. OBJETIVO.

Construir un prototipo funcional de dispositivo semi automático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla de 9.6 metros de ancho.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

3. REQUISITOS DEL PRODUCTO.

El dispositivo semi automático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Diseñado para invernadero tipo capilla de 9.6 metros de frente X 155 metros de longitud
- Estructura metálica rígida y ligera
- Operación semi automática de avance y retroceso
- Detección de fin de trayectoria con retorno automático

4. ALCANCE GENERAL

4.1 ALCANCE DEL PROYECTO.

1. Análisis de información: Recopilación y análisis de información, búsqueda de patentes, establecimiento del estado del arte.
2. Desarrollo de la Ingeniería conceptual de dispositivo
   - Evaluación y selección de configuración de dispositivo
   - Sistema de tracción
   - Sistema de aspersión y limpieza
   - Filosofía de control
   - Plataforma de maniobras
3. Análisis de factibilidad técnica.
   - Análisis de estabilidad durante el desplazamiento
   - Construcción de prototipo experimental
   - Confirmación de requisitos
4. Desarrollo de la Ingeniería básica
   - Análisis de capacidad de cargas de estructura de invernaderos
   - Análisis estructural de chasis por el método de elemento finito
   - Análisis estructural de plataforma por el método de elemento finito
   - Cálculo de requerimientos de torque y potencia para el sistema de tracción
   - Cálculo del sistema hidráulico
5. Desarrollo de la Ingeniería de detalle
   - Modelado tridimensional de equipo
   - Elaboración de dibujos de ensamble
   - Elaboración de dibujos de fabricación de partes de maquinaria
   - Elaboración de diagramas eléctricos y neumáticos
6. Compras de equipos y materiales
7. Fabricación y ensamble de prototipos
   - Dispositivo semi automático
   - Plataforma de maniobras
8. Pruebas y ajustes de prototipo
9. Transporte, Instalación en planta y puesta en marcha
10. Elaboración de manuales de operación y mantenimiento. Reporte final

4.2 ENTREGABLES.

CONFIDENTIAL

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

1. Un dispositivo semi automático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla
2. Una plataforma para realización de maniobras de entrada y salida de dispositivo, con escalera y barandal, montada sobre rieles, remolcable sobre el frente de las capillas
3. Un manual de operación y mantenimiento

5. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN y PROTOCOLO DE PRUEBAS.

Los criterios de aceptación estarán sujetos al cumplimiento de requisitos y entregables descritos en esta cotización, como se resume en el siguiente cuadro. CIATEQ, A. C. se apegará a dichos criterios de aceptación y protocolos de prueba.

ENTREGABLES DEL PROYECTO	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN
1. Un dispositivo semi automático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla	El dispositivo está integrado con los siguientes equipos: – Estructura metálica o chasis de alta rigidez y bajo peso – Sistema de tracción – Bomba de agua a alta presión – Bomba de solución sombreadora – Cepillos rotativos – Aspersores – Carrete de manguera para agua de 30 metros con transmisión de giro reversible tomada del chasis – Carrete de cable de energía de 30 metros con transmisión de giro reversible tomada del chasis – Fuente de energía por banco de baterías o generador eléctrico – Tablero de mando con botones de arranque, paro, paro de emergencia, encendido y apagado de sistemas – Sensor de detección de fin de trayectoria
2. Una plataforma para realización de maniobras de entrada y salida de dispositivo	Equipada con: – escalera y barandal, – montada sobre rieles, – remolcable sobre el frente de las capillas
3. Un manual de operación y mantenimiento	El manual contiene la siguiente información: – Dibujos de ensamble – Diagramas eléctricos – Lista de partes comerciales – Lista de refacciones y proveedores – Instrucciones de ensamble, operación y mantenimiento

6. EXCLUSIONES.

Queda fuera del alcance de este proyecto:

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

- Obra civil
- Instalación de acometidas eléctricas e hidráulicas
- Instalación de rieles para desplazamiento de plataforma
- Reforzamiento de estructura de invernadero
- Depósitos de agua o solución sombreante. El dispositivo estará equipado con carretes para manguera
- Nivelación de terreno en la parte frontal y posterior de las capillas
- Habilitación de rieles para plataforma

7. TIEMPO DE ENTREGA.

El tiempo de entrega es de **32** semanas a partir de la recepción de la orden de compra y entrega del anticipo correspondiente, y queda sujeto a confirmación definitiva en función de la disponibilidad de nuestros recursos (instalaciones, personal, etc.).

El plan de trabajo preliminar para la ejecución de este proyecto se describe enseguida:

No.	ACTIVIDADES	MESES							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Análisis de información: Recopilación y análisis de información, búsqueda de patentes, establecimiento del estado del arte.	X							
2	Desarrollo de la Ingeniería conceptual de dispositivo	X							
3	Análisis de factibilidad técnica.		X						
4	Desarrollo de la Ingeniería básica		X	X					
5	Desarrollo de la Ingeniería de detalle			X	X				
6	Compras de equipos y materiales					X	X		
7	Fabricación y ensamble de prototipos						X	X	
8	Pruebas y ajustes de prototipo							X	
9	Transporte, Instalación en planta y puesta en marcha								X
10	Elaboración de manuales de operación y mantenimiento. Reporte final								X

8. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

1. El CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. designará un responsable de proyecto para que, junto con personal de CIATEQ, A. C., realice el seguimiento y la aprobación de cada una de las etapas del proyecto.
2. El CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. dará facilidades de acceso a sus instalaciones a personal de CIATEQ, A. C. para efectuar las actividades necesarias para la realización del proyecto.
3. Este presupuesto ampara los entregables establecidos en esta propuesta, de acuerdo con las especificaciones entregadas para fines de cotización; cualquier modificación por causas no imputables a CIATEQ, A. C. en cuanto a configuración, función, materiales y acabados será cotizado por separado y desarrollado en etapas posteriores.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

4. Toda solicitud de cambio se realizará en forma escrita y las actividades del proyecto se detendrán durante el tiempo de la recotización y hasta la aceptación escrita de los nuevos alcances y tiempo de entrega.
5. La compra de componentes y la fabricación del equipo se hará una vez que la ingeniería esté autorizada por el responsable de proyecto, considerándose como la propuesta definitiva en cuanto a dimensiones, capacidades y especificaciones.
6. Las pruebas en vacío se realizarán en las instalaciones de CIATEQ, A. C. en presencia del responsable de proyecto designado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V.
7. Las pruebas de aceptación se realizarán en las instalaciones de CIATEQ, A. C. en presencia del responsable de proyecto designado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V.
8. CIATEQ, A. C. se reserva el derecho de declinar esta oferta ante cualquier cláusula contractual que vaya en contra de sus intereses comerciales e institucionales.

9. PRECIO.

El precio que ampara esta propuesta es de: **$ 4´600, 000.00**

(Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 MN) + 16% IVA

La presente cotización puede presentar algunas variaciones, de alcances, tiempos o de costos, por lo que, para el supuesto de resultar procedente, previo a la firma del contrato u orden de compra del proyecto con el **CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V.**, se revisarán y validarán los alcances, requisitos, entregables y criterios de aceptación; y de existir alguna diferencia con lo requerido por el **CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V.**, éste acepte que las variaciones en costo, tiempo y alcances, serán motivo de negociación entre las partes.

10. FORMA DE PAGO.

- 60% de anticipo al momento de recibir la orden de compra
- 20% al término de la ingeniería del proyecto
- 10% al término de las pruebas en CIATEQ, A. C.
- 10% con la aceptación del proyecto

11. CONDICIONES DE ENTREGA.

1. La entrega del equipo se realizará una vez que éste haya sido aceptado en CIATEQ, A. C. El responsable de proyecto designado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. verificará las pruebas de aceptación y autorizará el embarque del equipo. El equipo no podrá ser enviado o entregado el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. sin dicha autorización. El equipo se entregara donde indique el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V., dentro del país.
2. Una vez que el equipo se encuentre dentro de las instalaciones del CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V., éste asumirá totalmente la responsabilidad de conservar el buen estado el equipo, lo anterior bajo cualquier circunstancia.
3. El CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. será responsable de la instalación de las acometidas eléctricas, neumáticas e hidráulicas, necesarias para la instalación del equipo en su planta.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGO

4. Las pruebas de liberación se realizarán en las instalaciones del CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. en presencia del responsable de proyecto designado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V.
5. La liberación del proyecto estará sujeta al cumplimiento de los criterios de aceptación descritos en esta propuesta. Cualquier prueba o requerimiento adicional se revisará en tiempo y costo.
6. CIATEQ, A. C. entregará la documentación del proyecto cuatro semanas después de la fecha de aceptación del equipo.
7. CIATEQ, A. C. capacitará en la operación del equipo al personal designado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V., en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a la entrega de la documentación. Durante este período el equipo no podrá ser utilizado para pruebas o producción.

12. ASPECTOS LEGALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que los resultados de diseño de este proyecto generen derechos de propiedad intelectual, éstos serán compartidos entre ambas instituciones respetando la autoría de los participantes mediante un convenio específico, una vez que el proyecto haya sido aprobado.

La presente propuesta técnico económica, es propiedad intelectual de CIATEQ, A. C. Queda estrictamente prohibida su transcripción o duplicación, parcial o total, o la comunicación de su contenido a terceras personas, ya que está protegida por la ley federal de derechos de autor en su artículo quinto.

13. GARANTÍA.

- CIATEQ, A. C. garantiza el correcto funcionamiento del equipo de acuerdo a las especificaciones mencionadas en esta propuesta por 6 meses contra defectos de diseño y fabricación, excepto en equipos de línea y componentes comerciales que puedan ser incluidos, cuya garantía la extiende el fabricante original o proveedor.
- La garantía no cubre daños consecuenciales, pérdida de producción, ni daños a terceros. Asimismo la garantía no cubre mal uso o diferente para el que se destina el equipo.
- La garantía no cubre desgaste normal de los elementos móviles
- La garantía no cubre mal funcionamiento ocasionado por los dispositivos o máquinas del área
- La aplicación de la garantía queda restringida al uso adecuado de las piezas, bajo condiciones de alineación, lubricación y carga establecidas en el manual de operación y mantenimiento.
- Cualquier modificación en la configuración original del equipo que se realice por parte del CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V. sin previa autorización de CIATEQ, A. C., será motivo de la pérdida de garantía
- CIATEQ, A. C. no ofrece ninguna garantía en el equipo adquirido y suministrado por el CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V., por lo que cualquier requerimiento de asesoría, instalación y mantenimiento correrá a cargo del CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. de C. V.

CONFIDENCIAL

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG

14. VIGENCIA.

La presente propuesta tiene vigencia de 15 días, por lo que tendrá que revisarse nuevamente de acuerdo a la programación de CIATEQ, A. C., si fuera aceptada en fecha posterior a la antes mencionada.

En espera de colaborar con ustedes quedo en la mejor disposición de proporcionarle cualquier información adicional que al respecto pueda requerir.

Elaboró

Luciano Vela Martínez
Gerente de Máquinas Especiales - Aguascalientes

Revisó

Martín Oliva Rangel
Gerente de Máquinas Especiales - Querétaro

Aprobó

Sergio G. Ferrer Ortega
Director de Especialidad - Sistemas Mecánicos

Vo Bo.

Raúl I. Hernández
Director de sede San Luis Potosí

Las firmas que anteceden corresponden al proyecto: DISPOSITIVO SEMI AUTOMÁTICO PARA EL SOMBREADO Y LIMPIEZA DE TECHOS DE INVERNADERO, con clave única: PSL1SM3VBA13074.

Revisado por la Dirección de Calidad de Proyectos: Junio de 2013.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGC

CONFIDENTIAL

ANEXO DOS

RELACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTOS EXISTENTES EN RELACIÓN A "EL PROYECTO"

PROPIEDAD DE "LA EMPRESA"

NADA QUE MANIFESTAR

PROPIEDAD DE "CIATEQ"

NADA QUE MANIFESTAR

CONFIDENTIAL

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES CIATEQ AGG